



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 1

6126/2021 PORTILLO, MIGUEL CIRIACO s/FORMULA
PETICIÓN

Formosa, 11 de septiembre de 2021.- MLV

RESOLUCIÓN

VISTO:

Estos autos caratulados: “PORTILLO, MIGUEL CIRIACO
S/ FORMULA PETICIÓN” Expte. FRE N° 6126, AÑO: 2.021; del
registro de esta Secretaria Electoral del Juzgado Federal N° 1; y

RESULTA:

I. Que las presentes actuaciones se inician a raíz de la
presentación digital efectuada por el Sr. Miguel Ciriaco Portillo, en
su carácter de apoderado conforme se encuentra acreditado en
autos de la Alianza Transitoria “JUNTOS POR FORMOSA
LIBRE”, en autos caratulados: “JUNTOS POR FORMOSA LIBRE
S/ RECONOCIMIENTO DE LA ALIANZA ELECTORAL –
PROCESO ELECTORAL 2021-, expte. 4658/21, requiriendo se
dicte las medidas que fueren necesarias para que no se exija un
hisopado negativo para viajar desde la capital al interior o entre
localidades de la Provincia de Formosa el día 12 de septiembre de
2021, haciendo saber de dicha medida a las autoridades sanitarias
de la provincia.



Expone que, ha tomado conocimiento por medios periodísticos de la medida sanitaria dispuesta por las autoridades provinciales, horas antes del acto eleccionario a realizarse el día 12 de septiembre del corriente año por el cual se exige para viajar de la capital al interior o entre localidades de la provincia de Formosa un hisopado negativo, siendo esta medida violatoria de la garantía constitucional de poder ejercer el derecho a sufragar, resultando por ello no ajustado a derecho la medida sanitaria adoptada, y también impide que los partidos políticos puedan ejercer el derecho de fiscalizar para garantizar la transparencia del acto eleccionario.

En base a lo expuesto, solicita que se adopten las medidas pertinentes para que no se exija un hisopado negativo.

II. Que, ante el hecho denunciado y la manifestación aportada por el presentante de que ha tomado conocimiento por medios periodísticos, se requiere al Gobierno de la Provincia de Formosa y/o Consejo de Atención Integral de la Emergencia – Covid19- “Dr. Enrique Servian”, informe circunstanciado, con carácter urgente, de los antecedentes fácticos denunciados.

CONSIDERANDO:

Que, ante la manifestación efectuada por el presentante, de que ha tomado conocimiento por medios periodísticos de la medida sanitaria adoptada por la Provincia de Formosa, de la exigencia de contar con un PCR negativo a coronavirus para circular de la ciudad capital al interior o entre localidades, para exista certeza en





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 1

cuanto a las medidas a adoptar, debe existir al menos el recaudo de que medie prima facie una fuerte probabilidad, de la existencia del hecho denunciado, por lo cual, se solicita al Gobierno de la Provincia de Formosa y/o Consejo de Atención Integral de la Emergencia -Covid19- “Dr. Enrique Servian”, un informe circunstanciado acerca de los antecedente de hecho o situación fáctica denunciada, con carácter urgente.

Contestado el informe, conforme se adjunta a la presente, la autoridad del Consejo de Atención Integral de la Emergencia -Covid19- “Dr. Enrique Servián”, informa que: “... tal como se informara en la conferencia de prensa del día 9 de septiembre del corriente año, brindada por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia -Covid19- NO SE REQUIERE PCR negativo para circular por el territorio provincial con el fin de emitir sufragio en las elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas previstas para el día 12 de septiembre de 2021”.

Ingresando al análisis de la presente acción, advierto que la misma tiene su origen a raíz de la denuncia efectuada por el apoderado de la Alianza Transitoria “JUNTOS POR FORMOSA LIBRE”, como consecuencia de que -según afirma- se dio a conocer un comunicado por el cual las autoridades provinciales van a exigir el hisopado negativo a coronavirus para viajar de la capital de la provincia al interior o entre localidades, tal como establece el protocolo.



#35820529#301835359#20210911122703141

Sin embargo, del informe solicitado a la autoridad competente, y que tengo a la vista, surge con claridad que de los ciudadanos pueden circular en todo el territorio provincial sin necesidad de contar con el PCR negativo, con motivo de los comicios del día domingo 12 de septiembre del corriente año.

Resulta evidente que la verosimilitud del derecho, requisito indispensable para la adopción de medidas que garanticen adoptar medidas para reparar cualquier pretensión que merezca ser atendido, no se encuentra configurado en estos autos, por lo tanto, teniendo en cuenta el contexto y las constancias del presente expediente, en el que el planteo se basa en una información periodística errónea, no chequeada por el presentante, ni sin ningún otra prueba documental ofrecida, debo concluir, que la solicitud peticionada debe ser rechazada.

Por lo expuesto, y en atención a las constancias de la causa;
RESUELVO:

I. RECHAZAR LA PETICIÓN solicitada por el apoderado del Alianza Transitoria “JUNTOS POR FORMOSA LIBRE”-, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

II. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula electrónica, CÚMPLASE Y OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE. -

Dr. Pablo Fernando Morán
Juez Federal con Competencia Electoral
Distrito Formosa





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 1



#35820529#301835359#20210911122703141